



RESOLUCIÓN No. 18 DE 2008
(Abril 15 de 2008)

Por medio de la cual se reglamentan los servicios de Bienestar Universitario para los estudiantes matriculados en los Programas ofrecidos en la modalidad a Distancia de la Fundación Universitaria Luis Amigó.

EL RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: El Bienestar Universitario es una función sustantiva de las Instituciones de Educación Superior que propende por mejorar la calidad de vida de todos los miembros de la comunidad universitaria

SEGUNDO: Es necesario desarrollar estrategias que permitan cubrir las necesidades, no sólo de los estudiantes matriculados en programas presenciales, sino de quienes avanzan sus estudios con la modalidad a Distancia.

RESUELVE:

Por medio de la cual se reglamentan los servicios de Bienestar Universitario para los estudiantes matriculados en los Programas ofrecidos en la modalidad a Distancia de la Fundación Universitaria Luis Amigó, con los siguientes criterios:

ARTÍCULO PRIMERO: POLÍTICAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992:

1. Los Programas de Bienestar Universitario deben cubrir la totalidad de la Comunidad que conforma la Institución (estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo); teniendo en cuenta la diversidad de condiciones de cada persona en particular: sus funciones dentro de la Institución, jornada, modalidad y tiempo de dedicación, su edad, situación socioeconómica, necesidades, aspiraciones individuales, así como sus intereses, aficiones y habilidades.
2. Las Instituciones de Educación Superior deben definir estrategias para fomentar la participación en las actividades de Bienestar Universitario. La oferta de éstas debe ser amplia, diversa y atractiva para obtener el mayor número posible de oportunidades y alternativas.

3. Es responsabilidad de las Instituciones de Educación Superior definir claramente la organización encargada de planear y ejecutar programas y actividades de bienestar (Ley 30, Artículo 117). Deberá asegurarse la adecuada coordinación entre las distintas dependencias que tengan a su cargo acciones de bienestar.
4. Las Instituciones de Educación Superior deben propiciar programas y actividades orientadas a mantener y mejorar la comunicación efectiva entre personas o dependencias; igualmente deben establecer canales de expresión y crítica a través de los cuales los integrantes de la comunidad puedan manifestar sus opiniones e inquietudes, sugerencias e iniciativas.
5. Las acciones preventivas en Bienestar Universitario merecen la mayor atención para evitar situaciones que definitivamente deban darse y como los procesos correctivos o remediales que se harían necesarios; igualmente se debe crear conciencia sobre los riesgos que representan determinadas decisiones cuyos alcances no han sido evaluados previamente.
6. El Bienestar Universitario en las Instituciones de Educación Superior debe atender las áreas de: Salud Integral, Cultura, Desarrollo Humano, Promoción Socioeconómica, Recreación y Deportes y Pastoral Universitaria.
7. En la distribución presupuestal debe tenerse presente el criterio de equidad para atender todas de las áreas del Bienestar Universitario. Los costos de programas de formación docente y de subvención en las matrículas estudiantiles no pueden hacer parte del presupuesto de Bienestar Universitario.
8. Las Instituciones de Educación Superior deben asignar los recursos humanos, físicos y financieros suficientes para garantizar la realización de las actividades y programas de Bienestar Universitaria, ya sea con infraestructura propia o la que se pueda obtener mediante convenios.
9. Acorde con las disposiciones legales, el Ministerio de Educación Nacional debe apoyar especialmente los programas que conllevan la cooperación interinstitucional.
10. Las Instituciones de Educación Superior deben buscar el establecimiento de relaciones con entidades estatales o privadas, regionales, nacionales e internacionales que favorezcan la realización de programas y actividades de Bienestar.
11. El Ministerio de Educación Nacional debe propiciar la realización de eventos en las diferentes áreas de Bienestar Universitario en los cuales se tenga cada vez la participación de un mayor número de Instituciones de Educación Superior.

12. El estudio y la investigación de temas propios de cada una de las áreas de bienestar señaladas, deben tener un espacio importante en los programas de Bienestar Universitario.

13. Para velar por el cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores, el Ministerio de Educación Nacional constituirá tanto a nivel nacional como regional un comité integrado por vicerrectores o directores de Bienestar Universitario.

14. Las acciones de Bienestar Universitario dirigidas a los estudiantes en el área de Salud Integral, deben procurar el mejoramiento permanente de las condiciones ambientales, físicas y psíquicas mediante programas preventivos y correctivos que contribuyan a un buen desempeño académico; es necesario apoyar también los esfuerzos personales en este sentido para fortalecer la sinergia que fortalece la Unidad en beneficio de la comunidad universitaria. Las acciones en esta área dirigidas a los docentes y personal administrativo, deben orientarse a complementar los programas generales propios de la vinculación contractual. Consideración particular debe tener la atención de situaciones de emergencia y alto riesgo en el campus de las Instituciones de Educación Superior.

15. Las acciones de Bienestar Universitario en el área de Desarrollo Humano, deben facilitar en cada persona el mejor conocimiento de sí mismo y de los demás miembros de la comunidad; fomentar su capacidad de relacionarse y comunicarse; desarrollar el sentido de pertenencia y compromiso individual con la Institución y fortalecer las relaciones humanas dentro de ella para lograr una verdadera integración que redunde en beneficio del entorno social.

En este sentido, dentro de las Instituciones de Educación Superior se deben procurar espacios físicos que propicien el encuentro de las personas y el aprovechamiento libre de estos espacios. Así mismo, las acciones en esta área deben buscar la adaptación y mejor desempeño dentro de la Comunidad, incentivando los mejores logros y las realizaciones destacadas.

16. En el área de promoción socioeconómica, los programas de Bienestar Universitario deben apoyar acciones que procuren mejorar las condiciones socioeconómicas, a partir de esfuerzos individuales.

17. En el área de Cultura, las acciones de Bienestar Universitario deben estimular el desarrollo de aptitudes artísticas y la formación correspondiente; además, facilitar su expresión y divulgación. Igualmente, deben fomentar la sensibilidad hacia la apreciación artística.

18. Las acciones de Bienestar Universitario en las áreas de Recreación y Deportes, deben dirigirse a orientar el esparcimiento mediante actividades de carácter recreativo y ecológico que permitan valorar y preservar el medio

ambiente; motivar la práctica del deporte y fomentar el espíritu de superación a través de una sana competencia estimulando el desarrollo de aptitudes deportivas, la formación correspondiente y la participación de toda la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: FILOSOFÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Nuestro horizonte es apoyar la formación integral de la comunidad universitaria a través de la *Salud integral, la Cultura, la Recreación, el Deporte, el Desarrollo Humano, la Promoción Socioeconómica y la Pastoral Universitaria.*

ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS FILOSÓFICOS

1. Integración de todos los estamentos: estudiantes matriculados en la modalidad a Distancia, asesores, personal administrativo, egresados y sus familias.
2. Desarrollo permanente de actividades de prevención en Salud Integral, deporte, recreación, cultura, desarrollo humano y egresados, a su vez la gestión con recursos para posibilitar ayudas a estudiantes con situaciones económicas difíciles y el acompañamiento religioso a través de la Pastoral Universitaria.
3. Construcción permanente de calidad de vida, a través de la formación de estilos de vida saludables.
4. Convocar a la participación y el liderazgo para hacer parte de la cotidianidad institucional.

ARTÍCULO CUARTO: VALORES CORPORATIVOS

1. **Concepción integral del desarrollo humano.** Cuando decimos en nuestro slogan "*La Realización del Ser Humano, el Compromiso que Sabemos Cumplir*", estamos reconociendo lo fundamental que es para nosotros, pensar la FUNLAM desde la perspectiva de una vida digna, fundamentada en el concepto de integralidad que motive y mantenga, día a día, el reto de revisar y mejorar los aspectos pertinentes para el desarrollo y la realización de la persona. Este desarrollo humano, asumido como proyecto de vida, posibilita un proceso individual y colectivo que lleva la persona que conforma la comunidad universitaria, ha asumir un rol que le permita construir su identidad personal, profesional y social.
2. **Atención inmediata a la comunidad universitaria.** Esta Dirección es un área de todos y para todos. Nuestra pretensión es dar respuesta a las necesidades de la comunidad universitaria en el menor tiempo posible.

3. Calidad de los servicios. Satisfacer, de conformidad con los requerimientos de cada estudiante, las distintas necesidades que tienen y que le dan sentido y razón de ser al desempeño profesional. La calidad se logra a través de todo el proceso de acompañamiento, ejecución y evaluación de los servicios que se prestan y el grado de satisfacción que experimenta el estudiante por todas las acciones recibidas.

4. Solidaridad, honestidad y justicia.

4.1 Solidaridad: Es la determinación firme y perseverante de comprometerse por el bien común.

4.2 Honestidad: Es una cualidad humana consistente en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad, y de acuerdo con los valores de verdad y justicia. En su sentido más evidente, la honestidad puede entenderse como el simple respeto a la verdad en relación con el mundo, los hechos y las personas; en otros sentidos, la honestidad también implica la relación entre el sujeto y los demás, y del sujeto consigo mismo.

4.3 Justicia: Es dar a cada quien lo que le corresponde, quien realiza lo que debe, crea Responsabilidad.

5. Fortalecimiento de la participación en la programación de Bienestar Universitario. Compromiso activo como integrante de la comunidad.

6. Sentido de Pertenencia. Es sentir la alegría de lo pequeño y de lo grande que gesta en nuestra universidad.

ARTÍCULO QUINTO: MISIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO EN LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ

Es misión de Bienestar Universitario promover, propiciar y fortalecer la Formación Humana a partir del desarrollo y la práctica del conocimiento y el compromiso del servicio, garantizando espacios de socialización, generación de valores, crecimiento de la vida personal y colectiva, fomentando la responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia, la participación, la autonomía y el liderazgo; reafirmando el sentido de identidad y pertenencia a la FUNLAM a través de las áreas de Salud Integral, Deportes, Cultura, Desarrollo Humano y Pastoral Universitaria como medios para el logro del fin último: el Bien – Estar Universitario.

ARTÍCULO SEXTO: VISIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO EN LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ

En el año 2010, seremos líderes en el desarrollo de las dimensiones Humana, Física, Psicoactiva, Intelectual, Moral, Social, Cultural y Ambiental.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CRITERIOS ESPECÍFICOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO EN LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ

La distribución de los recursos de Bienestar Universitario se regirá por los principios de equidad, racionalidad, cobertura e impacto:

- 1. Equidad:** Tienen una connotación de justicia e igualdad social con responsabilidad y valoración de la individualidad, llegando a un equilibrio entre las dos cosas, la equidad es lo justo en plenitud.
- 2. Racionalidad:** es una capacidad humana que permite pensar, evaluar y actuar de acuerdo CON ciertos principios de optimidad y consistencia, para satisfacer algún objetivo o finalidad.
- 3. Cobertura:** Ofertar a los estudiantes matriculados en la Modalidad a Distancia, los servicios a prestar en cada una de las áreas de Bienestar Universitario: Salud Integral, Recreación y Deportes, Cultura, Desarrollo Humano, Promoción Socioeconómica, Pastoral Universitaria y Capellanía.
- 4. Impacto:** Los servicios de Bienestar Universitario crean en los estudiantes efectos positivos que permiten la continuidad en la utilización de los servicios.

ARTÍCULO OCTAVO: OBJETIVOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO EN LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, CONFORMES AL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE

1. Consolidar una agenda por semestre de las actividades a ejecutarse por cada una de las áreas que conforman la Dirección de Bienestar Universitario: Salud Integral, Cultura, Recreación y Deportes, Desarrollo Humano, Promoción Socioeconómica y Pastoral Universitaria.
2. Fomentar la integración de la comunidad universitaria bajo las temáticas y realización de actividades del desarrollo humano para el Siglo XXI.
3. Posibilitar y ampliar la recreación y el deporte, la actividad cultural a nivel institucional, local, nacional e internacional.
4. Fomentar el uso de los medios de información y publicaciones producto de nuestro ejercicio profesional.
5. Propender por la implementación de la lúdica y la recreación en las diferentes prácticas de la formación integral.
6. Crear condiciones propicias para que la Capellanía pase a ser una Parroquia Personal Universitaria.

7. Crear la cultura de la prevención integral y el auto-cuidado
8. Crear canales de comunicación y atención adecuados para la prestación de los servicios de Bienestar Universitario, para los estudiantes matriculados en la Modalidad a Distancia.

ARTÍCULO NOVENO: PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Los estudiantes matriculados en la modalidad a Distancia serán beneficiarios de los siguientes programas:

1. ÁREA DE SALUD INTEGRAL: Comprende los siguientes servicios:

1.1 Servicio Médico. Los estudiantes matriculados en programas bajo la modalidad a Distancia podrán ser atendidos personal y virtualmente "Asesoría: Hora de Acompañamiento Virtual". De manera personal en Consultorio Médico presta atención en salud en relación a la medicina general; virtualmente se prestará asesoría y orientación en temas de prevención y salud en general.

1.1.1 Consulta médica

1.1.2 Asesoría "Hora de acompañamiento virtual"

1.1.3 Campañas de prevención integral:

- Asesoría Personalizada en Anticoncepción
- Campaña Donación de Sangre
- Citologías
- Control Presión Arterial
- Valoración Nutricional
- Otras Campañas

1.1.4 Consulta Psicológica

1.1.5 jornadas de salud mental: son conferencias que ayudan a la comunidad a enfrentar problemáticas psicológicas. Las memorias estarán disponibles en DICOM

1.1.6 Asesoría Virtual

1.1.7 Servicio Odontológico

1.1.8 Tratamiento por adicción de sustancias psicoactivas en el Centro de Desarrollo Humano

1.1.9 Convenios con Empresas de Salud: La Dirección de Bienestar Universitario tiene convenios con diferentes Empresas de Salud para atender a todos los estudiantes, egresados, empleados y sus familias, garantizando tarifas preferenciales. Entre los que se cuenta los convenios de Ginecología, Ecografías, Laboratorios clínicos y Oftalmología

2. AREA DE RECREACIÓN Y DEPORTES: brinda los siguientes servicios:

2.1 Cursos deportivos:

2.1.1 Tenis de Campo para niños

2.1.2 Taekwondo para niños

2.2 Cursos deportivos para estudiantes:

2.2.1 Tenis de Campo

2.2.2 Taekwondo

2.3 Gimnasio

2.4 Vacaciones recreativas

2.5 Rumba aeróbica

2.6 Deporte recreativo:

- Torneo Relámpago de Baloncesto 3 x 3

- Torneo Relámpago de Tenis de Campo

- Torneo Relámpago de Tenis de Mesa

- Torneo Relámpago de Ajedrez

- Fútbol Sala

2.7 Deportes Representativos:

- Fútbol – sala Masculino

- Fútbol

- Voleibol Masculino y femenino

- Rugby

3. **ÁREA CULTURAL:** Cuenta con las siguientes actividades:

3.1 Grupo vocal institucional – coro

3.2 Agrupación instrumental

3.3 Grupo de rock en español

3.4 Clases de guitarra: nivel I, nivel II y niños

3.5 Baile tropical

3.6 Grupo coreográfico institucional

3.7 Taller de teatro

3.8 Agenda cultural

3.9 Festival de la canción

4. **ÁREA DE PASTORAL UNIVERSITARIA Y CAPELLANÍA:** Incluye los programas de:

4.1 Asesoría y Acompañamiento Espiritual Personal

4.2 Asesoría y Acompañamiento Virtual

4.3 Proyecto Personal de Vida

4.4 Energiterapia

4.5 Grupo Semilla

4.6 Convivencias de Grupo

4.7 Curso de Meditación y Silencio

4.8 Reflexión Diaria de la Palabra de Dios

4.9 Grupos universitarios

4.10 Grupo despertar

4.11 Proyecto de vida desde la fe

4.12 Sacramento de la reconciliación

4.13 Celebraciones espaciales

4.14 Voluntariado social no asistencialista

4.15 Celebración de la eucaristía

4.16 Campañas

5. ÁREA DE DESARROLLANDO HUMANO:

- **Programa Círculos Amigonianos de Prevención Integral (CAPI):** Ciclo de conferencia, las cuales estarán disponibles en la página Web, Intranet y DICOM

ARTÍCULO DÉCIMO: EDUCACIÓN A DISTANCIA. DEFINICIÓN Y CARACTERIZACIÓN

Para la Funlam, se entiende por Educación a Distancia acorde a la resolución 2755 de 6 de junio de 2006, como la modalidad educativa que utiliza ambientes de aprendizaje en los cuales se hace uso intensivo de diversos medios de información y comunicación y de mediaciones pedagógicas que permiten crear una dinámica de interacciones orientada al aprendizaje autónomo y abierto; así mismo, y de acuerdo a su modelo pedagógico, la modalidad a Distancia debe superar la docencia por exposición y el aprendizaje por recepción, y orientar su proceso formativo centrado en el aprendizaje y no en la enseñanza. De igual forma, esta modalidad, y a diferencia de su nombre, deberá acercar la Distancia entre los diferentes actores del proceso educativo, facilitar procesos de comunicación permanentes a través de relaciones presenciales o mediadas, fortalecer y dinamizar aprendizajes por competencias y colaborativos.

Para la Dirección de Bienestar Universitario, la modalidad de atención se vale de medios pedagógicos como material audiovisual, correos electrónicos, plataforma educativa DICOM, entre otros, para brindar orientaciones o asesorías generales.

La Dirección de Bienestar Universitario de la FUNLAM, trabaja con la conciencia de que existen unas condiciones comunes en la población a Distancia, que son objeto de atención para nuestras áreas; para lo cual efectuaremos el análisis de las características de los estudiantes a Distancia que inciden en su Bienestar.

1. La población estudiantil se encuentra distante geográficamente: Las limitaciones del recurso de tiempo y la dificultad para el desplazamiento, son variables determinantes en la demanda de servicios.

2. Existe la tendencia a que los estudiantes estén aislados de la vida cotidiana Institucional: Variable que incide en las políticas de Bienestar, ya que la planeación de cualquier programa o acción debe tenerse en cuenta para lograr que cualquier estudiante disperso, junto con su familia se sienta mejor servido y disfrute de un mayor Bienestar, desde el primer momento que empieza a formar parte de la Familia Amigoniana.

3. La población estudiantil es heterogénea: En edad, ocupación y conocimiento, factores que se tienen en cuenta al momento de mirar necesidades, intereses y expectativas.

Estos antecedentes permiten una comprensión del comportamiento de la comunidad universitaria para la prestación de los servicios.

Para la atención de la población estudiantil matriculada a Distancia, la Dirección de Bienestar Universitario ha considerado los siguientes aspectos:

1. **Contexto:** El diseño de los proyectos de las áreas de Salud Integral, Recreación y Deportes, Cultura, Pastoral Universitaria y Desarrollo Humano, Promoción Socioeconómica, deben tener en cuenta el entorno de los estudiantes, con sus características y necesidades socio-demográficas y económicas.
2. **Flexibilidad** en los horarios laborales del equipo que apoya las diferentes áreas, con el fin de prestar los servicios en los momentos en que la población lo demande.
3. **Distribución equitativa** de los recursos económicos, para atención de la población matriculada en la modalidad a Distancia.
4. **Formación permanente en tecnologías de la información y comunicación** con el fin de garantizar la asistencia de Bienestar Universitario mediante el uso y mediación de los recursos tecnológicos institucionales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ PARA ATENDER A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA.

La Dirección de Bienestar Universitario asumirá los siguientes compromisos:

1. Acceso, actualización y alimentación permanente de los servicios en las diferentes áreas en la plataforma educativa DICOM con programas relevantes para la atención integral de los estudiantes matriculados en la modalidad a Distancia.
2. El equipo profesional que apoya la Dirección de Bienestar tendrá, entre sus funciones, el ingreso y actualización permanente de la información en la plataforma educativa, correspondiente a su área.
3. Disposición de unidades de cómputo e instrumentos tecnológicos en los puestos de trabajo del Consultorio Médico, Consultorio Psicológico, Asesor de Cultura, Asesor de Deportes y Pastoral Universitaria.

4. Capacitación, soporte y apoyo permanente del área de sistemas para el manejo de la información en los sitios Web.
5. Formación y actualización permanente en la implementación de tecnologías de información y comunicación de los profesionales adscritos a la Dirección de Bienestar Universitario para garantizar la asistencia operativa mediante los recursos tecnológicos institucionales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ESTRATEGIAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

La Dirección de Bienestar Universitario implementará las siguientes estrategias para ofrecer sus servicios a los estudiantes matriculados en la modalidad de Educación a Distancia:

1. Actualizar permanentemente, el portafolio de servicios en la plataforma educativa DICOM
2. Diseñar y divulgar flash informativos con las diferentes actividades o servicios coordinados por la Dirección de Bienestar Universitario.
3. Publicar en la plataforma educativa, las memorias de las conferencias, talleres de formación y de vida y otros materiales educativos, fruto de la sistematización de las actividades realizadas en el campus universitario por parte de las diversas áreas de Bienestar Universitario.
4. Consolidar espacios de *"Asesoría y Acompañamiento Virtual"*, mediante el Foro como medio de comunicación, con contenidos espirituales, psicológicos de salud integral y cultural ofrecidos por el equipo humano y profesional de la Dirección de Bienestar Universitario, a todos los estudiantes matriculados en la modalidad a Distancia.
5. Incluir en los servicios prestados por la Dirección de Bienestar Universitario a los estudiantes y sus familias.
6. Formar y capacitar permanente al personal adscrito a la Dirección de Bienestar Universitario para acceder a la plataforma educativa DICOM y demás recursos de atención a los estudiantes con la modalidad a Distancia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

La Fundación Universitaria Luis Amigó implementará las siguientes estrategias de divulgación:

1. **Inducción a estudiantes nuevos.** Es un espacio donde la Dirección de Bienestar Universitario da a conocer su Unidad con toda la información contenida en el portafolio de servicios y los mecanismos de acceso, atención, verificación de la misma, tabulación, evaluación y control de la prestación del servicio.
2. La Dirección de Bienestar Universitario se apoyará en la plataforma educativa DICOM y en los correos electrónicos institucionales ofrecidos a los estudiantes, para llegar efectivamente a cada uno. Con ellos se divulgará toda la información de los servicios, eventos y actividades que se ofrecen.
3. Información. Los estudiantes matriculados en los programas ofrecidos en la modalidad a Distancia accederán a toda la información relativa a sus servicios, la cual estará dispuesta permanentemente y con carácter actualizado en la plataforma educativa DICOM y en el portal web Institucional. De igual forma podrán recibir información impresa, en los medios que habitualmente utiliza la FUNLAM.

Como apoyo permanente a esta estrategia los estudiantes matriculados en la modalidad a Distancia contarán con la orientación e información personalizada, además de la ya existente de la publicada en la plataforma educativa, mediante el uso de la comunicación telefónica, la cual se ofrecerá por el equipo profesional adscrito a la Dirección de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA.

La Fundación Universitaria Luis Amigó determinará los siguientes procedimientos para la prestación de los servicios de Bienestar Universitario a los estudiantes matriculados en la modalidad en mención:

1. Los estudiantes tendrán acceso a la plataforma educativa DICOM una vez estén matriculados en cualquier programa académico a Distancia. Las claves de acceso serán activadas por el Departamento de Informática en cada periodo académico; con éstas los estudiantes tendrán la posibilidad, además de ingresar a todos sus cursos académicos, de acceder a la información de Bienestar Universitario con sus áreas de Salud Integral, Recreación y Deportes, Cultura, Pastoral Universitaria, Desarrollo Humano y Promoción Socioeconómica.
2. La Dirección de Bienestar Universitario contará con la base de datos actualizada de los estudiantes matriculados en la modalidad a Distancia, la cual contendrá la siguiente información: nombres completos, documento de identidad, edad, ocupación, estrato de vivienda, municipio de residencia, teléfono celular y fijo y correo electrónico institucional, con el propósito de ofrecer un mejor servicio.

3. El personal adscrito a la Dirección de Bienestar Universitario tendrá entre sus responsabilidades actualizar permanentemente en la plataforma Educativa DICOM, la información de los programas y materiales educativos derivados de los servicios de las diferentes áreas que conforman la Unidad.
4. La atención se realizará mediante el uso de los medios de comunicación telefónicos y electrónicos, como el foro y correo electrónico. Las respuestas a las inquietudes presentadas en los medios electrónicos, serán atendidas por coordinador respectivo de las diferentes áreas, en un periodo no superior a 72 horas.
5. Los estudiantes en el momento de la Matrícula adquieren una póliza de accidentes, con cobertura dentro y fuera de la Institución, la cual cuenta con una reglamentación en cubrimientos y exclusiones, póliza que sirve como apoyo al Área de Salud Integral.
6. Se llevará el registro numérico por áreas de los servicios prestados y su correspondiente valoración por parte del usuario.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: BECAS Y AUXILIOS EDUCATIVOS

Los estudiantes matriculados en Programas a Distancia podrán acceder a los descuentos otorgados por la Rectoría, previo estudio socioeconómico, adjuntando la documentación que evidencie la situación de dificultad económica por la que atraviesa el estudiante para el pago de su matrícula.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: EVALUACIÓN y ESTADÍSTICAS. La Dirección de Bienestar Universitario hará evaluación permanente del proceso de atención a los estudiantes matriculados en la modalidad a Distancia, conforme a los requerimientos, nuevas mediaciones, innovaciones y desarrollo tecnológico. Actualizará permanentemente los servicios y las formas de atención a los estudiantes. De igual manera llevará el registro estadístico correspondiente, contabilizando ingresos de los estudiantes, foros realizados, asesorías individualizadas, documentos consultados, remisiones para atención profesional personal y subsidios en costos de matrícula o beca.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DOTACIÓN E INFRAESTRUCTURA. Con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios de bienestar Universitario a los estudiantes matriculados en la modalidad a Distancia, la FUNLAM proveerá de los recursos técnicos, tecnológicos y de talento humano necesarios para tal fin. La Dirección de Bienestar Universitario hará los requerimientos pertinentes ante las instancias correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: MATERIAL EDUCATIVO INSTRUCCIONAL. El Departamento de Informática en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario diseñará el material educativo necesario, como medio instruccional que será entregado a los estudiantes, con el fin de que conozcan la forma de acceder a los servicios ofertados en la plataforma educativa y que redunden en la satisfacción de sus necesidades de información. El Departamento de Informática diseñará también los ambientes informáticos necesarios para garantizar la interactividad institucional con los estudiantes.

¡COMUNÍQUESE Y CUMPLASE!

Dada en Medellín a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).


Fr. MARINO MARTÍNEZ PÉREZ, T.C.
El Rector General




FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
El Secretario General

